

**DIPUTADA PALOMA BARRAGAN SANTOS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

Quienes suscribimos Diputadas y Diputados integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 25 fracción IV, artículo 124 fracción II y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, someto a consideración del Pleno, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y ACTUALIZA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN, SALVAGUARDA Y EXPLOTACIÓN DE LA ABEJA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, POR EL DE: LEY PARA LA PROTECCIÓN, FOMENTO SUSTENTABLE Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LAS ABEJAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

I. OBJETIVO DE LA INICIATIVA:

La presente iniciativa tiene por objeto reconocer a las abejas como especie polinizadora de protección prioritaria para la conservación de la biodiversidad, por lo tanto, es factible adecuar tanto la denominación de la Ley, como algunas actividades con relación a la protección, el fomento sustentable y los servicios ecosistémicos apícolas en el estado de Hidalgo con los derechos ambientales, mismos, que forman parte de los derechos económicos, sociales y culturales. Así mismo, se incluye a la apicultura de traspatio y la somete a una regulación, pero, simplificada dada su propia naturaleza.

Objetivos específicos:

- 1.- La priorización de las abejas como polinizadores;
- 2.- Suprimir términos incorrectos como el de “explotación” y cambiarlos por conceptos más adecuados y con ello los efectos de estos;
- 3.- Prohibir el uso de plaguicidas de alta toxicidad para las abejas;
- 4.- Permitir y fomentar técnicas más modernas de identificación de colmenas;
- 5.- Obligar que se realicen capacitaciones y protocolos de seguridad, rescate y reubicación viva de enjambres priorizando a las abejas como principales agentes polinizadores y el manejo adecuado sobre enjambres altamente defensivos, por parte de las autoridades administrativas competentes.

II. ANTECEDENTES Y ARGUMENTACIÓN.

El rol de las abejas con respecto al equilibrio ecológico es clave, dado su relevante papel en la polinización. La pérdida de biodiversidad que sobrevendría si las abejas desaparecieran o se vieran minimizadas, significaría una catástrofe ambiental. En términos de nutrición humana, la seguridad alimentaria se vería comprometida, pues alrededor de un 35 % de la producción mundial de alimentos depende directamente de la polinización que ellas realizan¹.

En este mismo orden de ideas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural señala que la apicultura en México tiene una gran importancia socioeconómica y ecológica, ya que las abejas son fundamentales para el equilibrio del medio ambiente y una de las principales actividades pecuarias.

¹ <https://atlas-abejas.agricultura.gob.mx/cap2>

El ecosistema de las abejas es un sistema de vida y desarrollo que siempre fortalece las capacidades, sin deteriorar los recursos naturales de base, incluso va más allá de ello, dado, que ayuda a preservar los propios recursos naturales².

Si bien la polinización no es un producto, sino un servicio obtenido a través de la apicultura, el valor de la polinización es difícil de medir, pero si pudiera ser calculado, sería el más alto de todos los elementos que componen la apicultura.

Las abejas son fundamentales para un equilibrio del medio ambiente, ya que al obtener el alimento de las flores fomentan en las plantas la capacidad de fecundarse, actividad llamada polinización cruzada; con esta, las plantas contribuyen significativamente en la producción de oxígeno suficiente para la vida y, además, aumentan el rendimiento en los cultivos, lo que favorece un incremento en alimentos de origen vegetal, materia prima textil e insumos agropecuarios³.

En esta tesitura, las abejas deben reconocerse como especie de protección prioritaria para la conservación de la biodiversidad y por lo tanto los servicios ecosistémicos y el fomento sustentable apícola deben sustituir entre otros conceptos la “explotación” la cual no refleja ni abona a la prioridad de la abeja como especie prioritaria polinizadora, ni a la crisis ambiental.

Por lo tanto, el fomento sustentable apícola se puede entender como aquel busca proteger a las abejas y su entorno nativo, promoviendo prácticas ecológicas que aseguren la supervivencia, la salud del ecosistema y la rentabilidad económica de los productores.

² <https://atlas-abejas.agricultura.gob.mx/cap3>

³ Ibidem

Puede incluirse como tal a la apicultura orgánica, de traspatio, la diversificación de los productos y subproductos, el uso de tecnología, la capacitación continua, el acceso a programas específicos, la mitigación del cambio climático, entre otros.

Por lo anterior, es dable crear la categoría de apicultor de fomento, ya que las actividades apícolas de traspatio como son: la cría, manejo, producción, servicio de polinización y mejoramiento de las abejas, sus productos y subproductos, también forman parte de los servicios ecosistémicos de la materia en una escala menos enfocada casi siempre al autoconsumo o hobby, pero, la cual no queda excluida y por el contrario, también se regula aunque de una manera simplificada, dada, su propia naturaleza.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura hace hincapié en el hecho de que tanto la conservación de la diversidad biológica para la alimentación y la agricultura como su uso sostenible son necesarios para proporcionar alimentos, mejorar la situación económica, social y medioambiental de las personas y satisfacer las necesidades de las generaciones futuras, por lo tanto, los servicios ecosistémicos se definen como “los beneficios que proporcionan los ecosistemas a los seres humanos”.

Los beneficios de los servicios ecosistémicos son directos e indirectos, mimos que la naturaleza proporciona a los seres humanos y fundamentales para nuestra supervivencia, economía y calidad de vida. Tan es así que se les denomina “motores del medio ambiente”, ya que son vitales para la salud, la economía y la sostenibilidad.

A contrario sensu, con la pérdida de biodiversidad y el deterioro de los ecosistemas reducen directamente estos beneficios, afectando la sostenibilidad.

En conclusión, las abejas y la apicultura conforman un servicio ecosistémico vital y de suma trascendencia y aunado a lo anterior, otorga beneficios socioeconómicos. La apicultura sostenible y los servicios ecosistémicos de la misma son las prácticas que permiten aprovechar sus beneficios y evitar la pérdida de hábitat.

En congruencia, la capacitación y la existencia de protocolos que establezcan el procedimiento operativo y las acciones, programas o políticas de rescate y reubicación de enjambres, priorizando siempre la protección civil, su captura viva, la entrega a apicultores certificados o a la unidad de control apícola municipal si la hubiere y la dotación de equipo e insumos necesarios para tales efectos, se vuelven necesarias e indispensables en concordancia con los servicios ecosistémicos apícolas.

Ahora bien, la africanización de las abejas se considera como un problema socioeconómico y de salud pública que enfrenta la apicultura nacional. Sin embargo, diferentes estudios señalan que colonias de abejas con niveles de africanización menores al 25 % pueden ser manejables de forma adecuada y presentar un control activo contra las enfermedades⁴.

En México, en 1984 mediante un decreto presidencial se creó el *Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana* (PNPCAA), con el objeto de implementar cuatro fases en la estrategia de acciones para proteger la actividad apícola: prevención, contención, control y mejoramiento.

Actualmente es impulsado por la SADER, busca proteger la apicultura y la seguridad pública mediante la capacitación, certificación de buenas prácticas y mejoramiento genético para mitigar los efectos de la africanización y se respaldada por la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/GAN-2016.

⁴ <https://atlas-abejas.agricultura.gob.mx/cap2>

Adicionalmente, el *Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana* proporciona diferentes servicios como la capacitación especializada y transferencia de tecnología apícola a productores y técnicos en relación con el manejo integral de la colmena, así como a brigadistas de protección civil y de los cuerpos de bomberos en la prevención y control de estos enjambres altamente defensivos.

De ahí la importancia que la capacitación de las unidades de protección civil, cuerpos de bomberos e incluso de otros cuerpos de seguridad pública, también sea mediante un instrumento de actuación.

Por lo que respecta a los insecticidas sistémicos estos son productos químicos que se busca sean absorbidos por las raíces o follaje de la planta, distribuyéndose por su sistema vascular hacia tallos, hojas y frutos para generar una protección interna contra plagas chupadoras y no se lava con la lluvia, por lo que, tienden a presentar una eficacia residual más larga que los insecticidas de contacto o translaminares⁵.

Científicamente está comprobado que los ingredientes activos de los insecticidas como los neonicotinoides actúan sobre el sistema nervioso de la abeja generando daños irreversibles como la pérdida de la memoria, parálisis y muerte⁶. De todas las familias de insecticidas, los neonicotinoides son de los más tóxicos.

Podemos deducir que los insecticidas sistémicos y todos aquellos que sus principios activos sean altamente peligrosos para las abejas atentan contra los servicios ecosistémicos apícolas.

⁵ Smith, H., Dale, A., Beuzelin, J., Portillo, H., & Bohórquez M., I. (2024). Entendiendo el modo de acción de los insecticidas y el manejo de resistencia en la horticultura de Florida (y Latinoamérica): ENY-2087S/IN1428, 7/2024. EDIS, 2024(4). <https://doi.org/10.32473/edis-in1428-2024>.

⁶ Torres López, Y. (2017, 14 de agosto). El impacto de los plaguicidas en el sector apícola. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco (CIATEJ). <https://ciatej.mx/el-ciatej/comunicacion/Noticias/El-impacto-de-los-plaguicidas-en-el-sector-apicola/34>

La mortandad y en el peor escenario, la extinción de las abejas como los principales polinizadores no solo representa un problema ambiental, sino también una amenaza directa a la especie humana, a los derechos humanos, a la justicia social y al desarrollo económico sostenible, pues, se pone en riesgo la producción de alimentos, así como el mantenimiento de los ecosistemas.

Corolario de lo anterior, es que la presente iniciativa busca principalmente adecuar y proteger el fomento y los servicios ecosistémicos apícolas en el estado de Hidalgo.

III. ARGUMENTOS Y ANÁLISIS DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES.

El artículo 4° de la Constitución Federal en su párrafo sexto reconoce que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho...” Lo anterior implica el deber de todas las autoridades para prevenir, proteger y restaurar de los ecosistemas el equilibrio ecológico.

En el contexto internacional la actividad apícola en efecto está regulada y protegida a través de diversos acuerdos y convenios de biodiversidad y comerciales que abordan la seguridad alimentaria, la sanidad animal y el medio ambiente.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es un tratado internacional de la ONU, suscrito por México, cuyos objetivos principales es la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de sus componentes.

Y en su artículo 2°, establece los términos utilizados y en lo que interesa por "ecosistema" se entiende un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

De igual manera derivado del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad adoptará el Plan de Acción para 2018-2030 para la conservación y la utilización sostenible de los polinizadores para todos los ecosistemas, incluidos aquellos que van más allá de los sistemas agrícolas y de producción de alimentos⁷.

Además, México se alinea con las normas para el control de enfermedades apícolas, de manera más específica con el Código Sanitario para los Animales Terrestres el cual pertenece a las normas Internacionales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO y la *Plataforma intergubernamental de ciencia y política sobre diversidad biológica y servicios ecosistémicos*, señalan que un tercio de la producción mundial de alimentos depende directamente de la actividad polinizadora de las abejas.

De igual manera la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación promueve la "Acción mundial sobre servicios de polinización para una agricultura sostenible" para limitar plaguicidas y diversificar hábitats.

En el Estado de Hidalgo existe la Ley de Protección, Salvaguarda y Explotación de la Abeja para el Estado de Hidalgo, pero, en concordancia, la presente iniciativa se trata de adecuar a la apicultura en nuestra entidad con los derechos económicos, sociales y culturales, incidiendo directamente en las actividades de fomento sustentable y servicios ecosistémicos.

⁷ Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica; novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como rión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología; tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios; 17-29 de noviembre de 2018

IV. ANÁLISIS COMPARATIVO.

CUADRO COMPARATIVO	
Ley de Protección, Salvaguarda y Explotación de la Abeja para el Estado de Hidalgo.	
Redacción Actual	Redacción Propuesta
<p>Denominación:</p> <p>LEY DE PROTECCIÓN, SALVAGUARDA Y EXPLOTACIÓN DE LA ABEJA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.</p>	<p>Denominación:</p> <p>LEY PARA LA PROTECCIÓN, FOMENTO SUSTENTABLE Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LAS ABEJAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.</p>
<p>Artículo 4.-</p> <p>...</p> <p>Párrafo séptimo</p> <p>Apicultor: Es toda persona física o moral que se dedique por lo menos a una de las actividades con las abejas, como son: la cría, manejo, explotación, producción, servicio de polinización y mejoramiento de las abejas, sus productos y subproductos;</p>	<p>Artículo 4.-</p> <p>...</p> <p>Párrafo séptimo</p> <p>Apicultor apiario: Es toda persona física o moral que se dedique por lo menos a una de las actividades con las abejas, como son: los servicios ecosistémicos apícolas, entre ellos la cría, manejo, producción, servicio de polinización y mejoramiento de las abejas, sus productos y subproductos, con la finalidad principal de obtener beneficios económicos y que sea dueño o poseedor de al menos 25 colmenas;</p> <p>Párrafo octavo</p> <p>Apicultor de fomento: Es toda persona física que se dedique por lo menos a una de las actividades con las abejas, como son: la cría, manejo, producción, servicio de polinización y mejoramiento de las abejas, sus productos y subproductos, para desarrollar una actividad de traspatio y que sea dueño o poseedor de 1 a 24 colmenas;</p>
<p>Párrafo octavo</p> <p>Apicultura: Conjunto de actividades concerniente a la cría, sanidad, y explotación racional de las abejas;</p>	<p>Párrafo noveno</p> <p>Apicultura: Conjunto de actividades concerniente a la cría, sanidad, y aprovechamiento racional de las abejas mellíferas;</p>

<p>Párrafo noveno</p> <p>Certificado Zoosanitario: Documento Oficial expedido por personal de la SAGARPA o por un profesionista aprobado y que avala la sanidad de las colmenas;</p> <p>Párrafo décimo</p> <p>Colmena: Grupo o colonia de abejas enmarcadas en una caja de madera que en su interior aloja cuadros o bastidores con cera estampada y se utiliza para que las abejas se multipliquen, construyan sus panales, produzcan y almacenen la miel, cera, polen, jalea real y propóleos;</p> <p>Párrafo décimo primero</p> <p>Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria: Organismo auxiliar de Sanidad Animal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, integrado por productores pecuarios que cuentan con autorización y registro oficial y llevan a cabo la operación de campañas y programas de sanidad en el Estado de Hidalgo;</p> <p>Párrafo décimo segundo</p> <p>COPRISEH: Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo;</p> <p>Párrafo décimo tercero</p> <p>Enjambre: Conjunto de abejas compuestas por reina y obreras, que por proceso natural tienden a dividirse de la colmena madre, para establecerse en cualquier otro lugar, pueden estar en proceso de vuelo o conglomeradas;</p> <p>Párrafo décimo cuarto</p> <p>Espacio Límite: Radio de acción para que las abejas de un apiario aprovechen los recursos de la flora melífera;</p> <p>Párrafo décimo quinto</p>	<p>Párrafo décimo</p> <p>Certificado Zoosanitario: Documento Oficial expedido por personal de la SADER o por un profesionista aprobado y que avala la sanidad de las colmenas;</p> <p>Párrafo décimo primero</p> <p>Colmena: Grupo o colonia de abejas enmarcadas en una caja de madera que en su interior aloja cuadros o bastidores con cera estampada y se utiliza para que las abejas se multipliquen, construyan sus panales, produzcan y almacenen la miel, cera, polen, jalea real y propóleos;</p> <p>Párrafo décimo segundo</p> <p>Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria: Organismo auxiliar de Sanidad Animal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, integrado por productores pecuarios que cuentan con autorización y registro oficial y llevan a cabo la operación de campañas y programas de sanidad en el Estado de Hidalgo;</p> <p>Párrafo décimo tercero</p> <p>COPRISEH: Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo;</p> <p>Párrafo décimo cuarto</p> <p>Enjambre: Conjunto de abejas compuestas por reina y obreras, que por proceso natural tienden a dividirse de la colmena madre, para establecerse en cualquier otro lugar, pueden estar en proceso de vuelo o conglomeradas;</p> <p>Párrafo décimo quinto</p> <p>Espacio Límite: Radio de acción para que las abejas de un apiario aprovechen los recursos de la flora melífera;</p> <p>Párrafo décimo sexto</p>
---	---

Flora Melífera: Todo tipo o especie de plantas productoras de néctar, polen o resinas llamadas propóleos que las abejas recolectan para su transformación en la colmena;

Párrafo décimo sexto

Inspectores: Personal capacitado y especializado en materia apícola, certificados y avalados por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo;

Párrafo décimo séptimo

Jalea Real: Sustancia segregada por las abejas obreras jóvenes, por medio de las glándulas hipofaríngeas;

Párrafo décimo octavo

Marcación de Colmenas: Identificación o marcación de las cajas de madera en que se alojan las abejas, a base de un fierro candente previamente registrado ante la autoridad competente;

Párrafo décimo noveno

Médico Veterinario Oficial: Persona acreditada para el ejercicio de esta profesión con registro oficial de la SAGARPA para realizar actividades en materia zoonosanitaria;

Párrafo vigésimo

Miel: Es el producto final resultante de la recolección del néctar de las flores, al ser transportado, modificado y almacenado en las celdas de los panales por las abejas;

Párrafo vigésimo primero

Movilización: Transportación de colmenas pobladas, abejas reina, núcleos de abejas y

Flora Melífera: Todo tipo o especie de plantas productoras de néctar, polen o resinas llamadas propóleos que las abejas recolectan para su transformación en la colmena;

Párrafo décimo séptimo

Insecticidas sistémicos: Son compuestos químicos absorbidos por las plantas (raíces, hojas o tronco) y transportados a todos sus tejidos, incluyendo néctar y polen.

Párrafo décimo octavo

Inspectores: Personal capacitado y especializado en materia apícola, certificados y avalados por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo;

Párrafo décimo noveno

Jalea Real: Sustancia segregada por las abejas obreras jóvenes, por medio de las glándulas hipofaríngeas;

Párrafo vigésimo

Marcación de Colmenas: Identificación o marcación de las cajas de madera en que se alojan las abejas, a base de **cualquiera de los métodos que establece el artículo 10;**

Párrafo vigésimo primero

Médico Veterinario Oficial: Persona acreditada para el ejercicio de esta profesión con registro oficial de la **SADER** para realizar actividades en materia zoonosanitaria;

Párrafo vigésimo segundo

Miel: Es el producto final resultante de la recolección del néctar de las flores, al ser transportado, modificado y almacenado en las celdas de los panales por las abejas;

Párrafo vigésimo tercero

Movilización: Transportación de colmenas pobladas, abejas reina, núcleos de abejas y

material apícola, cuando se traslada a otra región dentro de la entidad o fuera de ella;

Párrafo vigésimo segundo

Organización de Apicultores: A las organizaciones de apicultores y el Comité Estatal Sistema Producto Apícola;

Párrafo vigésimo tercero

Panal: Conjunto de celdillas prismáticas hexagonales de cera, colocadas en series paralelas, que las abejas forman dentro de la colmena para depositar la miel;

Párrafo vigésimo cuarto

Polen: Partícula pequeña proveniente de los estambres de las flores, que hacen las funciones de fecundación vegetal en las plantas con flores y que es recolectado, distribuido o almacenado por las abejas;

Párrafo vigésimo quinto

Producción apícola: Es la actividad económica basada en la obtención de bienes y satisfactores a partir de las abejas, como son: miel, panal, polen, cera, propóleos, núcleos, reinas, etcétera;

Párrafo vigésimo sexto

Ruta y Zona Apícola: Las carreteras, los caminos, veredas, zonas ó lugares susceptibles de explotación apícola y sitios permitidos como acceso a los apiarios;

Párrafo vigésimo séptimo

Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

Párrafo vigésimo octavo

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

material apícola, cuando se traslada a otra región dentro de la entidad o fuera de ella;

Párrafo vigésimo cuarto

Organización de Apicultores: A las organizaciones de apicultores y el Comité Estatal Sistema Producto Apícola;

Párrafo vigésimo quinto

Panal: Conjunto de celdillas prismáticas hexagonales de cera, colocadas en series paralelas, que las abejas forman dentro de la colmena para depositar la miel;

Párrafo vigésimo sexto

Polen: Partícula pequeña proveniente de los estambres de las flores, que hacen las funciones de fecundación vegetal en las plantas con flores y que es recolectado, distribuido o almacenado por las abejas;

Párrafo vigésimo séptimo

Producción apícola: Es la actividad económica basada en la obtención de bienes y satisfactores a partir de las abejas, como son: miel, panal, polen, cera, propóleos, núcleos, reinas, etcétera;

Párrafo vigésimo octavo

Ruta y Zona Apícola: Las carreteras, los caminos, veredas, zonas ó lugares susceptibles de explotación apícola y sitios permitidos como acceso a los apiarios;

Párrafo vigésimo noveno

Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

Párrafo trigésimo

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

<p>Párrafo vigésimo noveno</p> <p>SEDAGROH: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo;</p> <p>Párrafo trigésimo</p> <p>Zonas consideradas como adecuadas: Son los espacios geográficos destinados para la debida y correcta cría, sanidad, y explotación racional de las abejas;</p> <p>Párrafo trigésimo primero</p> <p>Zonas Santuario: Son los espacios geográficos públicos o privados destinados, eminentemente en condiciones naturales, para la protección, reproducción y desarrollo de las abejas, en las que no existirá intervención humana, más que para garantizar que el animal cumpla con los objetivos de su ciclo vital; y</p> <p>Párrafo trigésimo segundo</p> <p>Zona libre: Área geográfica determinada en la que se operan medidas de mejoramiento genético, de captura, aprovechamiento o eliminación de enjambres, tendientes a disminuir la incidencia o prevalencia de la abeja;</p>	<p>Párrafo trigésimo primero</p> <p>SADERH: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo;</p> <p>Párrafo trigésimo segundo</p> <p>Zonas consideradas como adecuadas: Son los espacios geográficos destinados para la debida y correcta cría, sanidad, y aprovechamiento racional de las abejas;</p> <p>Párrafo trigésimo tercero</p> <p>Zonas Santuario: Son los espacios geográficos públicos o privados destinados, eminentemente en condiciones naturales, para la protección, reproducción y desarrollo de las abejas, en las que no existirá intervención humana, más que para garantizar que el animal cumpla con los objetivos de su ciclo vital; y</p> <p>Párrafo trigésimo cuarto</p> <p>Zona libre: Área geográfica determinada en la que se operan medidas de mejoramiento genético, de captura, aprovechamiento o eliminación de enjambres, tendientes a disminuir la incidencia o prevalencia de la abeja.</p>
<p>Artículo 5.-</p> <p>...</p> <p>Fracción II</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado;</p>	<p>Artículo 5.-</p> <p>...</p> <p>Fracción II</p> <p>La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo;</p>
<p>Artículo 6 Bis</p> <p>...</p> <p>Fracción IV</p> <p>Impulsar acciones, programas o políticas para el rescate de las abejas en favor del cumplimiento de su ciclo de vida, así como polinización; y</p>	<p>Artículo 6 Bis</p> <p>...</p> <p>Fracción IV</p> <p>Expedir un protocolo en el que se establezca el procedimiento operativo y las acciones, programas o políticas de rescate y reubicación de enjambres, priorizando siempre la protección civil, su captura viva, la entrega a apicultores certificados o a la unidad de control apícola municipal si la hubiere y la dotación de equipo e insumos necesarios, así como el manejo seguro de</p>

	enjambres altamente defensivos en zonas urbanas; y
<p>Artículo 7.- ...</p> <p>Fracción VII</p> <p>Llevar conjuntamente con la SAGARPA datos estadísticos referentes a la actividad apícola;</p> <p>...</p> <p>Fracción XII</p> <p>Las demás que se deriven de las leyes vigentes o que en sus términos, le sean asignadas por el Ejecutivo del Estado.</p> <p>Sin correlativo...</p>	<p>Artículo 7.- ...</p> <p>Fracción VII</p> <p>Llevar juntamente con la SADER datos estadísticos referentes a la actividad apícola;</p> <p>...</p> <p>Fracción XII</p> <p>Capacitar permanentemente y coadyuvar con facilitar equipo e insumos necesarios a las direcciones o unidades de protección civil y a los honorables cuerpos de bomberos para el rescate y reubicación segura de enjambres, así como para el control y confinamiento seguro de enjambres de altamente defensivos.</p> <p>Fracción XIII</p> <p>Las demás que se deriven de las leyes vigentes o que, en sus términos, le sean asignadas por el Ejecutivo del Estado.</p>
<p>Artículo 9.-</p> <p>Son obligaciones de los apicultores:</p>	<p>Artículo 9.-</p> <p>Son obligaciones de los apicultores apiarios:</p>
<p>Sin correlativo...</p>	<p>Artículo 9 bis</p> <p>Es obligación de los apicultores de fomento registrarse como tal ante la SADER, así como dar debido cumplimiento zoonosanitario y respetar las distancias mínimas que establece el artículo 22.</p>
<p>Artículo 10.-</p> <p>Para la identificación de la propiedad de las colmenas, todo apicultor que opere dentro del Estado deberá marcarlas al frente, mediante fierro caliente, el cual deberá tener como máximo 10 centímetros de largo, por 8 de ancho y cuatro milímetros de grueso, en las líneas de sus figuras.</p>	<p>Artículo 10.-</p> <p>Para la identificación de la propiedad de las colmenas, todo apicultor que opere dentro del Estado deberá marcarlas al frente, mediante fierro caliente, el cual deberá tener como máximo 10 centímetros de largo, por 8 de ancho y cuatro milímetros de grueso, en las líneas de sus figuras.</p>

Sin correlativo...	De igual manera para la identificación se podrá realizar el marcado mediante uso de código QR, identificación por radio frecuencia RFID o etiquetas inviolables, como método de registro primario de conformidad al capítulo V y a los lineamientos que establezca la propia SADERH.
<p>Artículo 37.-</p> <p>Cuando un agricultor, ganadero o dueño de bosque, tenga necesidad de emplear productos que puedan ser tóxicos para las abejas, están obligados a comunicarlo a los apicultores y a la Organización correspondiente cuando menos con quince días de anticipación, en caso de emergencia lo harán de inmediato.</p> <p>Sin correlativo...</p>	<p>Artículo 37.-</p> <p>Cuando un agricultor, ganadero o dueño de bosque, tenga necesidad de emplear productos que puedan ser tóxicos para las abejas, están obligados a comunicarlo a los apicultores y a la Organización correspondiente cuando menos con quince días de anticipación, en caso de emergencia lo harán de inmediato</p> <p>Sin embargo, queda estrictamente prohibido el uso de insecticidas sistémicos, así como todos aquellos de alta peligrosidad apícola en un radio de quinientos metros de apiarios y zonas santuario.</p>

V. IMPACTO PRESUPUESTAL

En el proyecto no se crea o modifica ninguna unidad administrativa, ninguna plaza, ni la instauración de nuevas instituciones, tampoco modifica estructuras orgánicas u ocupacionales, es decir, no implica un gasto adicional, por lo que, se considera que el presupuesto de los entes operadores no sufrirán incrementos en el presente ejercicio ni en los subsecuentes por este proyecto. El proyecto no contiene disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria. En resumen, se considera que el proyecto, no implica un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

VI. PROYECTO DE DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y ACTUALIZA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN, SALVAGUARDA Y EXPLOTACIÓN DE LA ABEJA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, POR EL DE: LEY PARA LA PROTECCIÓN, FOMENTO SUSTENTABLE Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LAS ABEJAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMA** la denominación actual de la LEY DE PROTECCIÓN, SALVAGUARDA Y EXPLOTACIÓN DE LA ABEJA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, POR EL DE: LEY PARA LA PROTECCIÓN, FOMENTO SUSTENTABLE Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LAS ABEJAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO; el artículo 4 a partir del párrafo séptimo; la fracción II del artículo 5; fracción IV del artículo 6 BIS; las fracciones VII y XII del artículo 7; primer párrafo del artículo 9; el artículo 10; y el artículo 37 y se **ADICIONA** el párrafo trigésimo tercero y trigésimo cuarto del artículo 4; la fracción XIII del artículo 7; y el artículo 9 BIS, para quedar como sigue:

Denominación:

LEY PARA LA PROTECCIÓN, FOMENTO SUSTENTABLE Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LAS ABEJAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 4.-

...

Párrafo séptimo

Apicultor apiario: Es toda persona física o moral que se dedique por lo menos a una de las actividades con las abejas, como son: **los servicios ecosistémicos apícolas, entre ellos** la cría, manejo, producción, servicio de polinización y mejoramiento de las abejas, sus productos y subproductos, **con la finalidad principal de obtener beneficios económicos y que sea dueño o poseedor de al menos 25 colmenas;**

Apicultor de fomento: Es toda persona física que se dedique por lo menos a una de las actividades con las abejas, como son: la cría, manejo, producción, servicio de polinización y mejoramiento de las abejas, sus productos y subproductos, para desarrollar una actividad de traspatio y que sea dueño o poseedor de 1 a 24 colmenas;

Apicultura: Conjunto de actividades concerniente a la cría, sanidad, y aprovechamiento racional de las abejas **mellíferas**;

Certificado Zoosanitario: Documento Oficial expedido por personal de la **SADER** o por un profesionista aprobado y que avala la sanidad de las colmenas;

Colmena: Grupo o colonia de abejas enmarcadas en una caja de madera que en su interior aloja cuadros o bastidores con cera estampada y se utiliza para que las abejas se multipliquen, construyan sus panales, produzcan y almacenen la miel, cera, polen, jalea real y propóleos;

Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria: Organismo auxiliar de Sanidad Animal de la Secretaría de Agricultura y **Desarrollo Rural**, integrado por productores pecuarios que cuentan con autorización y registro oficial y llevan a cabo la operación de campañas y programas de sanidad en el Estado de Hidalgo;

COPRISEH: Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo;

Enjambre: Conjunto de abejas compuestas por reina y obreras, que por proceso natural tienden a dividirse de la colmena madre, para establecerse en cualquier otro lugar, pueden estar en proceso de vuelo o conglomeradas;

Espacio Límite: Radio de acción para que las abejas de un apiario aprovechen los recursos de la flora melífera;

Flora Melífera: Todo tipo o especie de plantas productoras de néctar, polen o resinas llamadas propóleos que las abejas recolectan para su transformación en la colmena;

Insecticidas sistémicos: Son compuestos químicos absorbidos por las plantas (raíces, hojas o tronco) y transportados a todos sus tejidos, incluyendo néctar y polen.

Inspectores: Personal capacitado y especializado en materia apícola, certificados y avalados por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría de **Agricultura y Desarrollo Rural** del Estado de Hidalgo;

Jalea Real: Sustancia segregada por las abejas obreras jóvenes, por medio de las glándulas hipofaríngeas;

Marcación de Colmenas: Identificación o marcación de las cajas de madera en que se alojan las abejas, a base de **cualquiera de los métodos que establece el artículo 10;**

Médico Veterinario Oficial: Persona acreditada para el ejercicio de esta profesión con registro oficial de la **SADER** para realizar actividades en materia zoonosanitaria;

Miel: Es el producto final resultante de la recolección del néctar de las flores, al ser transportado, modificado y almacenado en las celdas de los panales por las abejas;

Movilización: Transportación de colmenas pobladas, abejas reina, núcleos de abejas y material apícola, cuando se traslada a otra región dentro de la entidad o fuera de ella;

Organización de Apicultores: A las organizaciones de apicultores y el Comité Estatal Sistema Producto Apícola;

Panal: Conjunto de celdillas prismáticas hexagonales de cera, colocadas en series paralelas, que las abejas forman dentro de la colmena para depositar la miel;

Polen: Partícula pequeña proveniente de los estambres de las flores, que hacen las funciones de fecundación vegetal en las plantas con flores y que es recolectado, distribuido o almacenado por las abejas;

Producción apícola: Es la actividad económica basada en la obtención de bienes y satisfactores a partir de las abejas, como son: miel, panal, polen, cera, propóleos, núcleos, reinas, etcétera;

Ruta y Zona Apícola: Las carreteras, los caminos, veredas, zonas ó lugares susceptibles de explotación apícola y sitios permitidos como acceso a los apiarios;

Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

SADERH: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo;

Zonas consideradas como adecuadas: Son los espacios geográficos destinados para la debida y correcta cría, sanidad, y **aprovechamiento** racional de las abejas;

Zonas Santuario: Son los espacios geográficos públicos o privados destinados, eminentemente en condiciones naturales, para la protección, reproducción y desarrollo de las abejas, en las que no existirá intervención humana, más que para garantizar que el animal cumpla con los objetivos de su ciclo vital; y

Zona libre: Área geográfica determinada en la que se operan medidas de mejoramiento genético, de captura, aprovechamiento o eliminación de enjambres, tendientes a disminuir la incidencia o prevalencia de la abeja

Artículo 5.-

...

Fracción II

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo;

Artículo 6 Bis

...

Fracción IV

Expedir un protocolo en el que se establezca el procedimiento operativo y las acciones, programas o políticas de rescate y reubicación de enjambres, priorizando siempre la protección civil, su captura viva, la entrega a apicultores certificados o a la unidad de control apícola municipal si la hubiere y la dotación de equipo e insumos necesarios, así como el manejo seguro de enjambres altamente defensivos en zonas urbanas; y

Artículo 7.-

...

Fracción VII

Llevar juntamente con la SADER datos estadísticos referentes a la actividad apícola;

...

Fracción XII

Capacitar permanentemente y coadyuvar con facilitar equipo e insumos necesarios a las direcciones o unidades de protección civil y a los honorables cuerpos de bomberos para el rescate y reubicación segura de enjambres, así

como para el control y confinamiento seguro de enjambres de altamente defensivos.

Fracción XIII

Las demás que se deriven de las leyes vigentes o que, en sus términos, le sean asignadas por el Ejecutivo del Estado.

Artículo 9.-

Son obligaciones de los apicultores apiarios:

Artículo 9 bis

Es obligación de los apicultores de fomento registrarse como tal ante la SADER, así como dar debido cumplimiento zoonosanitario y respetar las distancias mínimas que establece el artículo 22.

Artículo 10.-

Para la identificación de la propiedad de las colmenas, todo apicultor que opere dentro del Estado deberá marcarlas al frente, mediante fierro caliente, el cual deberá tener como máximo 10 centímetros de largo, por 8 de ancho y cuatro milímetros de grueso, en las líneas de sus figuras.

De igual manera para la identificación se podrá realizar el marcado mediante uso de código QR, identificación por radio frecuencia RFID o etiquetas inviolables, como método de registro primario de conformidad al capítulo V y a los lineamientos que establezca la propia SADERH.

Artículo 37.-

Cuando un agricultor, ganadero o dueño de bosque, tenga necesidad de emplear productos que puedan ser tóxicos para las abejas, están obligados a comunicarlo a los apicultores y a la Organización correspondiente cuando menos con quince días de anticipación, en caso de emergencia lo harán de inmediato

Sin embargo, queda estrictamente prohibido el uso de insecticidas sistémicos, así como todos aquellos de alta peligrosidad apícola en un radio de quinientos metros de apiarios y zonas santuario.



TRANSITORIOS.

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Dentro de los ciento veinte días siguientes de que entre en vigor el presente decreto, los municipios deberán expedir el protocolo que refiere el artículo 6 Bis

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en la Sala Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintiséis.

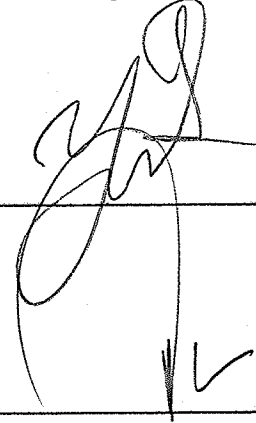
ATENTAMENTE.


DIPUTADA ALMA ROSA ELÍAS PASO.

Patricia Barragan Santos



Yarebi Gonzalez Martinez



Julian Nochebuens Hdez

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN ACTUAL DE LA LEY DE PROTECCIÓN, SALVAGUARDA Y EXPLOTACIÓN DE LA ABEJA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, POR EL DE: LEY PARA LA PROTECCIÓN, FOMENTO SUSTENTABLE Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LAS ABEJAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.



LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: **177**

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: 28-abril-2026
- Asunto al que se adhiere: Iniciativa No. 914

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y actualiza la denominación de la Ley de Protección, Salvaguarda y Explotación de la Abeja para el Estado de Hidalgo, por el de: Ley para la Protección, Fomento Sustentable y Servicios Ecosistémicos de las Abejas para el Estado de Hidalgo.

NOMBRE	FIRMA
Francisco J. Tellez S	
Marta Antonia Muñoz B	
HILDA MIRANDA MIRANDA	
María de Rosario Guerra yca	
Diana Rangel Zúñiga	

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

**www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México